

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



Agua para todos  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 17/2014  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-48/2013  
ACTA N° 13 ACUERDO N°6.1.2 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2014

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, [REDACTED]  
[REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]  
[REDACTED] con Tarjeta de  
Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta  
de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de  
Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] y con  
Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación  
de Servicios [REDACTED] que en el transcurso del  
presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" e **IVONNE LIZETH  
RODRIGUEZ PALACIOS**, [REDACTED] *Licenciada en Química y Farmacia*  
[REDACTED]  
Único de Identidad número [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo de la  
Sociedad **RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **RGH  
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, [REDACTED]  
[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] y con Registro de  
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios  
[REDACTED] quien en lo sucesivo de este  
instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO  
DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-48/2013, denominada

**"SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO, MATERIALES, REACTIVOS E INSTRUMENTAL DE LA BORATORIO"**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR MATERIALES, REACTIVOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

**LOTE NÚMERO 1: REACTIVOS DE LABORATORIO.**

N° ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	NOMBRE DEL BIEN Y ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30	Frascos de 500 g	Caldo LMX modificado de acuerdo a MANAFI and OSMER para microbiología, Valor de pH a 25°C 6.8±0.2, color Amarillo claro.	\$ 229.00	\$ 6,870.00
2	10	Frascos de 500 g	Caldo Soya tripticasa, peptona-caseína, para microbiología, calidad USP	\$ 41.22	\$ 412.20
3	2	cajas de 100 ampollas	Ampollas bioindicadoras, Organismos Geobacillus, Stearothermophilus para validaciones de esterilización por vapor.	\$ 400.00	\$ 800.00
4	10	Frascos de 500 g	Agar Plate Count, Para enumeración bacterias aerobias mesófilas en agua y aguas de desecho, Composición típica (g/L): peptona de caseína 5.0 extracto de levadura 2.5, D(+) glucosa 1.0; agar-agar 14.0.	\$ 85.43	\$ 854.30
5	2000	unidades	Kit de Prueba de Presencia/Ausencia, Para análisis de Coliformes totales y E. coli en agua de bebida.	\$ 5.05	\$ 10,100.00
6	2	frascos de 100 ml	Reactivo Kovacs para Indol formula C <sub>8</sub> H <sub>7</sub> N, peso molecular 117.15 g/mol para uso microbiológico conteniendo n-Butanol.	\$ 42.00	\$ 84.00
7	6	frascos de 500 g	Caldo Verde Bilis brillante 2%, medio confirmativo de Coliformes totales en agua.	\$ 171.00	\$ 1,026.00
9	6	frascos de 500 g	Caldo EC, para confirmación de Coliformes fecales en agua.	\$ 140.00	\$ 840.00
13	4	frascos de 500 g	Agar Cetrimide, selectivo para Pseudomona (base) para Microbiología.	\$ 120.00	\$ 480.00
14	1	kit de 6 viales de 5 ml.	Plasma coagulasa de conejo con EDTA, liofilizado.	\$ 97.00	\$ 97.00
17	3	frascos de 500 g	Cloruro de Amonio, Formula NH <sub>4</sub> Cl, PM 53.49 g/mol.	\$ 67.00	\$ 201.00
18	2	garrapas de 4 L	Hexano, Formula C <sub>6</sub> H <sub>14</sub> , Densidad (d 20°C/20°C) 0.659-0.662.	\$ 79.00	\$ 158.00
19	2	frascos de 80 g	Dicromato de Potasio, Calidad estándar primario, Pureza 99.94±0.05%, Formula K <sub>2</sub> Cr <sub>2</sub> O <sub>7</sub> , PM 294.19 g/mol.	\$ 94.00	\$ 188.00
20	2	frasco de 100 ml	Solución estándar de DQO de 1000 mg/L COD, Trazable a SRM del NIST (contenido: Hidrogenoftalato de Potasio en solución).	\$ 112.00	\$ 224.00
23	6	garrapas de 2.5 L	Ácido Sulfúrico, Formula H <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> , PM 98.08 g/mol, Densidad 1.84 g/mL	\$ 35.00	\$ 210.00

24	1	frasco de 500 ml	Solución indicadora de Ferroína, Solución indicadora Redox, concentración 0.025 molar contenido de O-Fenantrolina y Sulfato Ferroso <2%	\$ 209.00	\$ 209.00
27	2	frascos de 100 g	Azida de Sodio, Formula $\text{NaN}_3$ , Peso molecular 65.01g/mol.	\$ 55.00	\$ 110.00
28	1	frascos de 250 g	Ácido L-Glutámico, Formula $\text{C}_5\text{H}_9\text{NO}_4$ , ACS.	\$ 85.00	\$ 85.00
29	4	frascos de 250 g	Almidón soluble, Formula $(\text{C}_6\text{H}_{10}\text{O}_5)_n$ , Polvo fino, color blanco, Valor del pH, (2% agua) entre 6.0 y 7.5	\$ 83.00	\$ 332.00
30	2	frascos de 500 g	Tiosulfato de Sodio pentahidratado, Pureza $\geq 99.0\%$ , Formula $\text{Na}_2\text{S}_2\text{O}_3 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$ , Peso Molecular 248.18g/mol	\$ 39.00	\$ 78.00
31	1	frasco de 1000 g	Tierra Silicia purificada y calcinada para análisis.	\$ 122.00	\$ 122.00
32	2	cajas de 30 bolsas	Estándar de Conductividad/TDS, Conductancia específica = 1410 $\mu\text{S}/\text{cm}$ a 25°C, Solución de KCl diluido en agua. Trazable a PTB y NIST (c=0.01mol/L).	\$ 105.00	\$ 210.00
33	1	frasco de 475 ml	Solución estándar de Fluor de 1000 mg/L NaF en agua, concentración 990-1010 mg/L	\$ 41.00	\$ 41.00
34	1	frasco de 500 ml	Solución patrón de Sulfato de 1000mg/L. Sulfato de Sodio en agua concentración 990-1010 mg/L.	\$ 51.00	\$ 51.00
35	6	garrafas de 2.5 L	Ácido Clorhídrico fumante al 37% pa, Formula HCl, PM 36.7 g/mol, Densidad 1.19	\$ 30.00	\$ 180.00
36	6	garrafas de 2.5 L	Ácido Acético glacial, Formula $\text{CH}_3\text{COOH}$ , PM 60.05g/mol, Densidad 1.05g/L	\$ 34.00	\$ 204.00
37	1	frascos de 1 litro	Peróxido de Hidrogeno al 30%, Formula $\text{H}_2\text{O}_2$ , PM 34.01g/mol.	\$ 98.00	\$ 98.00
38	6	garrafas de 2.5 L	Agua para Cromatografía	\$ 29.00	\$ 174.00
39	2	garrafas de 2.5 L	Alcohol Etilico, Absoluto para análisis, Formula $\text{C}_2\text{H}_5\text{OH}$ (min 99.8%) M= 46.07g/mol.	\$ 34.00	\$ 68.00
40	1	Frascos de 5 L	2-Propanol, Formula $\text{C}_3\text{H}_8\text{OH}$ (min 99.9%) M= 60.10 g/mol, CAS No 67-63-0	\$ 51.00	\$ 51.00
42	1	Frascos de 1Kg	Cloruro de Potasio, Formula KCl (min 99.0-102.0%) M= 74.55g/mol.	\$ 37.00	\$ 37.00
45	5	Frascos de 1000 g	Acetato de Amonio, Formula $\text{C}_2\text{H}_7\text{NO}_2$ , PM 77.08 g/mol.	\$ 89.00	\$ 445.00
49	6	Garrafas de 2.5 L	Jabón Neutro para lavado a mano, Libre de fosfatos y cloro, No caustico.	\$ 55.00	\$ 330.00
50	2	frascos de 1Kg	Hidróxido de Sodio, NaOH, PM 40.0g/mol.	\$ 28.00	\$ 56.00
53	2	Frascos de 10 g	1,10-Ortofenantrolina Monohidratada, Formula $\text{C}_{12}\text{H}_8\text{N}_2 \cdot \text{H}_2\text{O}$ , PM 198.23g/mol.	\$ 90.00	\$ 180.00
54	24	Garrafas de 2.5 L	Alcohol 90 grados.	\$ 9.50	\$ 228.00
57	2	Set de 350 determinacione s c/u	Test de aluminio, Método fotométrico 0.020-1.20 mg/L, para equipo spectroquant.	\$ 246.00	\$ 492.00
58	10	Set de 25 determinacione s c/u	Test de boro, test de cubetas de boro 0.05-2.00 mg/L para equipo spectroquant.	\$ 217.00	\$ 2,170.00
59	10	Set de 25 determinacione s c/u	Test de cianuro, Test en cubetas de cianuro 0.01 a 0.05 mg/L para equipo spectroquant.	\$ 188.00	\$ 1,880.00



60	3	Set de 250 determinaciones c/u	Test de Cromo, Método fotométrico 0.01-3.00 mg/L Cr, 0.02-6.69 mg/L Cr <sub>2</sub> O <sub>7</sub> para equipo spectroquant.	\$ 246.00	\$ 738.00
61	5	Set de 55 determinaciones c/u	Test de Cadmio, Método fotométrico 0.002-0.5 mg/L (Con Crack Set) para equipo spectroquant.	\$ 431.05	\$ 2,155.25
62	30	Set de 50 determinaciones c/u	Test de Plomo, Método fotométrico 0.01-5.00 mg/L (Con Crack Set) para equipo spectroquant.	\$ 349.06	\$ 10,471.80
63	6	frascos de 500 g	Caldo Lauril Triptosa, para laboratorio de microbiología, medio presuntivo de Coliformes totales y E. coli en agua.	\$ 53.00	\$ 318.00
64	2	Frascos de 500 g	Peroxidisulfato de amonio, para análisis, ACS.	\$ 59.00	\$ 118.00
66	4	Cajas de 50 tiras c/u	Tiras reactivas, para la detección de la enzima citocromo oxidasa	\$ 37.00	\$ 148.00
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 44,324.55</b>
				<b>13% IVA</b>	<b>\$ 5,762.19</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50,086.74</b>

**LOTE 2: MATERIALES DE LABORATORIO**

N°	UNIDADES	CANTIDAD	NOMBRE DEL BIEN Y ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	100	unidades	Pipeta Serológica 10 ml, Vidrio clase A, Descarga rápida, Abertura grande para soluciones viscosas y medios de cultivo.	\$ 9.18	\$ 918.00
2	6	unidades	Probeta de vidrio de 100mL, Clase A, Con subalvisiones de 1ml.	\$ 7.50	\$ 45.00
14	6	cajas	Papel filtro Whatman #42 o su equivalente, Diámetro 12.5cm de diámetro, Retención de partículas 2.5µm Caja de 100 filtros.	\$ 76.00	\$ 456.00
15	6	cajas	Papel Whatman No 40 o su equivalente, de 12.5cm de diámetro Caja de 100 Filtros	\$ 73.00	\$ 438.00
33	12	unidades	Beaker 500 ml de Polipropileno, resistente a ácidos y bases con pico.	\$ 3.80	\$ 45.60
34	12	unidades	Beaker 250 ml de Polipropileno, resistente a ácidos y bases con pico.	\$ 2.60	\$ 31.20
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 1,933.80</b>
				<b>13% IVA</b>	<b>\$ 251.39</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,185.19</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Jefe del Laboratorio o la persona que él designe, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones

establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-48/2013; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 13 Acuerdo Número 6.1.2, de fecha 13 de marzo del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro

objeto del presente contrato en un plazo máximo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL**

**DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 52,271.93)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Institución Contratante

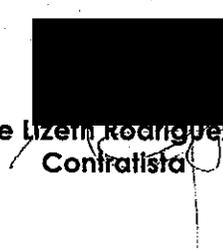
realizará el pago del Suministro de la siguiente manera: El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: i)** Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal o factura; **b)** copia del contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y **d)** original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los suministros. **ii)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá

depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** De conformidad a lo que se determina en el numeral 4 de la Parte V Descripción y Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación, el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el lugar, plazo y forma de entrega establecidas en las bases de licitación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **ocho días hábiles (8)** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO**, adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD.** El contratista deberá presentar dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la recepción Parcial o final, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de fábrica, así como las por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta garantía será de **UN AÑO** y se contará a partir de la recepción definitiva del suministro. Dichas Garantías deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de

riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, la que deberá ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiere

durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista [REDACTED] [REDACTED] En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil catorce.

  
Ing. Marco Antonio Forfín Huevo  
Presidente

  
Lic. Ivonne Lizem Rodríguez Palacios  
Contratista



[REDACTED] ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil catorce. Ante Mí, [REDACTED] Notario, de éste

[REDACTED]

domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, [REDACTED]  
[REDACTED] Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por  
medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA,  
institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación  
Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a  
la Prestación de Servicios [REDACTED] personería que  
al final relacionaré; e **IVONNE LIZETH RODRIGUEZ PALACIOS**, [REDACTED]  
*Licenciada en Química y Farmacia* del domicilio del Municipio de Santa Tecla, Departamento  
de La Libertad, con a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de  
Identidad [REDACTED]

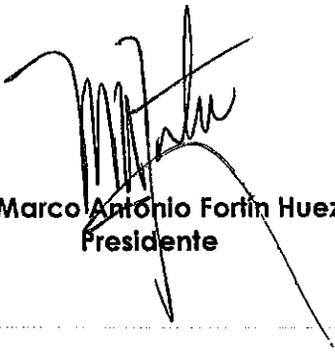
actuando en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo de la Sociedad RGH DE  
EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR,  
S.A. DE C.V., de nacionalidad Salvadoreña, del Domicilio del municipio y Departamento de San  
Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la  
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios [REDACTED]

[REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como  
suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones  
consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de  
la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Ocho/Dos Mil Trece, denominada "SUMINISTRO DE  
EQUIPO MÉDICO, MATERIALES, REACTIVOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO"; por medio del  
cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR  
EQUIPO MÉDICO, MATERIALES, REACTIVOS E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO, de acuerdo a lo  
descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las  
Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número LP-  
Cuarenta y Ocho/Dos Mil Trece y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total  
del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS  
SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS

DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la entrega del suministro es de CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato, contados a partir del día en que El Contratista reciba la copia certificada del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: I)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **II)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS DOCE, de fecha veintiséis de Julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Numero CIENTO TREINTA Y NUEVE, tomo CUATROCIENTOS, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, literal a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al señor Marco Antonio Fortín Huezco, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados- ANDA, para el período legal de dos años, contados a partir del día veintiocho de Julio de dos mil trece; **III)** Acta número Trece, Acuerdo número SEIS punto UNO punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil catorce, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por RGH DE EL**

**SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General, Judicial y Administrativo, de dicha Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio el día catorce de noviembre de dos mil trece, [REDACTED] Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la Sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., confirió Poder amplio y suficiente a favor de la compareciente facultándola para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
Ing. Marco Antonio Fortín Huevo  
Presidente

  
Lic. Ivonne Lizeth Rodríguez Palacios  
Contralista

